



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **3193** -2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **05 DIC. 2024**

VISTO;

Los Oficios Nros. 5804-2024-EF/53.06 de fecha 11 de setiembre de 2024, 4057-2024-EF/53.06, Informe N° 27-2024-GRA/GR-ORADM-ORH-UARPB-YFAT, Decreto N° 19357-2024-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en treinta y cinco (35) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Nro. 603-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 04 de marzo del 2024, se ha dispuesto **REINCORPORAR** a la Carrera Administrativa a partir de la expedición de la presente resolución, a la administrada **RUTH MIRIAM CAPCHA CALDERON**, en condición de beneficiaria de la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley N° 28299, en las funciones del cargo de Artesano I, Nivel Remunerativo STD (T-2) plaza N° 13 en el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y N° 358 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), de la Dirección Regional de la Producción de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho y régimen de pensionistas;

Que, mediante Oficio Nro. 4057-2024-EF/53.06, de fecha 05 de junio del 2024, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, emite opinión sobre el alta de registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a fin de hacer efectiva la reincorporación laboral servidores cesados irregularmente en merito a lo dispuesto en la Ley N° 27803 y la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, textualmente señala:

“(…)

“Cabe añadir que, la Dirección de Gestión de Personal Activo (DGPA) es la unidad orgánica de la DGGFRH encargada de realizar el análisis



financiero y técnico de las medidas relacionadas con los ingresos y otros gastos por encargo respecto al personal activo del Sector Público; siendo una de sus funciones emitir opinión vinculante en materia de ingresos y otros gastos por encargo, respecto al personal activo del Sector Público.

Sobre el particular, es necesario precisar que, ante un caso similar, la DGPA de esta Dirección General, a través del Informe N° 0577-2024-EF/53.04, concluye que:

“3.1. La Ley N° 31218 que autorizó la revisión de los casos de extrabajadores que se acogieron al procedimiento previsto en la Ley N° 30484 y no fueron incluidos en la relación de extrabajadores, aprobada por la Resolución Ministerial N° 142-2017- TR, no establece ninguna medida en relación con los beneficios que pueden asistir a los extrabajadores cesados irregularmente que se incorporen al listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR.

3.2. Está prohibida la incorporación de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento. En las excepciones a dicha regla no se contempla el personal comprendido en el marco de la Ley N° 27803 y normas conexas como la Ley N° 31218.

3.3. No existe habilitación legal para la creación o modificación de registros respecto de los extrabajadores cesados irregularmente incorporados al listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR. (Énfasis Agregados).

Por tanto, en virtud del marco normativo desarrollado en párrafos precedentes y la opinión brindada a través del citado informa, no es posible efectuar la actualización de los 03 registros solicitados en el AIRHSP.

Que, la citada unidad orgánica señala que la Ley N° 31218 no establece medida alguna en relación de los beneficios que se acogen los ex trabajadores cesados irregularmente que se incorporen al listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR y a su interpretación coligen que no existe marco normativo que habilite el alta de los registros solicitado en el AIRSHP;

Que, mediante Informe N° 0027-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-UARPB-YFAT, de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por el Ing. Yuri Fernando Ardiles Toledo – Especialista Administrativo I, de la Unidad de Administración, Remuneraciones Pensiones y Beneficios señala lo siguiente:

“(…)

Que, en virtud a lo expuesto precedentemente se concluye que corresponde **DEJAR SIN EFECTO** las resoluciones que resolvieron **REINCORPORAR** bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Público, dado que existe una interpretación contraria entre la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y, la Dirección General de Políticas para la Promoción del Empleo, sobre el marco legal habilitante que rige la reincorporación laboral de los servidores cesados irregularmente.

“(…)



4.1. **DEJAR SIN EFECTO**, a partir del 01 de diciembre de 2024, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe, las siguientes resoluciones.

- Resolución Directoral Nro. 603-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 04 de marzo del 2024, que resuelve reincorporar bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a la administrada **Ruth Miriam CAPCHA CALDERON** en el cargo de **Artesano I** de la **Dirección Regional de la Producción** de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, en condición de beneficiario de la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley N° 28299.

(...)"

Que, mediante decreto N° 19357-2024-GRA/ORADM-ORH, de fecha 22 de noviembre del 2024, el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone la proyección de resolución de acuerdo al informe N° 0027-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-UARPB-YFAT;

Que en atención a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en mérito a las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 186-2024 y 685-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Nro. 603-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 04 de marzo del 2024, que **RESUELVE: REINCORPORAR**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a la administrada **RUTH MIRIAM CAPCHA CALDERON** en condición de beneficiaria de la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley N° 28299, en las funciones del cargo de Artesano I, Nivel Remunerativo STD (T-2) plaza N° 13 en el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y N° 358 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), de la Dirección Regional de la Producción de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho y régimen de pensionistas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a Secretaría General, notifique la presente resolución al interesado e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
DIRECTOR